



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0373-2023-GM-MPC.

Calca, 06 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Orden de Servicio N° 1875-2023, de fecha 21 de agosto del 2023; Carta N° 002-2023-VALTEJ E.I.R.L, de fecha 12 de octubre del 2023; Informe N° 426-2023-MPC-GIDU/OEP/EVT, de fecha 15 de noviembre del 2023; Informe N° 3841-BRBK/GIDU/MPC/2023, de fecha 22 de noviembre del 2023; Opinión Legal N° 084-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 06 de diciembre del 2023, sobre la aprobación de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Localidad de Totora del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales “Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones**, dispone: “29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, (. . .). 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”; Artículo 33. Ejecución física de las inversiones “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de: Fase de Ejecución, señala que: “17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: “Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”. Así mismo, su numeral 3) señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”;

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece en su artículo 34 valor referencial numeral “34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas





en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial”;



Que, con fecha 21 de agosto del 2023, se emitió la Orden de Servicio N° 1875-2023, para servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: “Renovación de Puente; en el(la) Localidad de Totorá del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2582226, a favor del contratista VALTEJ INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, con RUC 20563933748, aceptado por el mismo en fecha 23 de agosto del 2023, con un plazo de entrega de 30 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio;

Que, mediante Carta N° 001-2023-VALTEJ E.I.R.L, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Gerente General de VALTEJ INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, remite el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: “Renovación de Puente; en el(la) Localidad de Totorá del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2582226, según la Orden de Servicio N° 1875, para su evaluación y aprobación, el cual es observado por la Oficina de Estudios y Proyectos mediante Carta N° 09-2023-MPC-GIDU/EVT, de fecha 03 de octubre del 2023, para su respectiva absolución de observaciones que presenta;



Que, mediante Carta N° 002-2023-VALTEJ E.I.R.L, de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente General de VALTEJ INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, remite el levantamiento de observaciones planteadas del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: “Renovación de Puente; en el(la) Localidad de Totorá del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2582226, al mismo que adjunta 04 archivadores que contienen el Expediente técnico (01 original y 03 copias) a 486 folios y formato digital del mismo en 04 CDs;

Que, mediante Informe N° 426-2023-MPC-GIDU/OEP/EVT, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Técnico con resolución, señalando que se realice el estudio de los documentos mencionados y se recabe toda la información necesaria de las áreas competentes, en relación al Expediente Técnico del proyecto denominado: “Renovación de Puente; en el(la) Localidad de Totorá del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2582226, el cual será ejecutada mediante la modalidad de Administración Indirecta con un plazo de 105 días aproximadamente 04 meses, y un presupuesto total de S/ 452,673.20 Soles, con el objetivo de realizar el registro del formato 7-C, así mismo, señala que el Expediente Técnico se encuentra libre de observaciones, bajo el siguiente detalle de componentes:



REGION	: CUSCO	FUNCION	: 15 TRANSPORTE
PROVINCIA	: CALCA	DIVISION FUNCIONAL	: 033 TRANSPORTE TERRESTRE
DISTRITO	: CALCA	SUB PROGRAMA	: 0066 VIAS VECINALES
LUGAR	: TOTORA	SECTOR RESPONSABLE	: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

TIEMPO DE EJECUCIÓN:
MESES : 4
MESES (EJECUCION) : 3.5
MESES (LIQUIDACION) : 0.5

RESUMEN PRESUPUESTO ANALITICO

DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO		S/ 258,120.78
Gastos Generales	22.77%	S/ 58,780.00
Utilidad	5.00%	S/ 12,906.04
SUB TOTAL		S/ 329,806.82
IGV (18%)	18.00%	S/ 59,365.23
TOTAL, PRESUPUESTO		S/ 389,172.05
GASTOS DE SUPERVISION	8.01%	S/ 31,178.37
GASTOS DE LIQUIDACION	3.36%	S/ 13,088.55
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	4.94%	S/ 19,234.24
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 452,673.20



Que, mediante Informe N° 3841-BRBK/GIDU/MPC/2023, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Localidad de Totorá del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2582226, precisando que ya se cuenta con presupuesto por un total de S/ 452,673.20 Soles, con un tiempo de ejecución de 105 días calendario con modalidad de ejecución por contrata (Administración Indirecta);





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Opinión Legal N° 084-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis de expediente, declara procedente, la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Localidad de Totora del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2582226, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un monto de ejecución de S/ 452,673.20 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 105 días, conforme el detalle presentado por la Oficina de Estudios y Proyectos y aprobado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 7 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD DE TOTORA DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2582226, cuyo presupuesto total es de S/ 452,673.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES), con un plazo de ejecución de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO
Costo Directo		S/ 258,120.78
Gastos Generales	22.77%	S/ 58,780.00
Utilidad	5.00%	S/ 12,906.04
IGV (18%)	18.00%	S/ 59,365.23
Gastos de Supervisión	8.01%	S/ 31,178.37
Gastos de Liquidación	3.36%	S/ 13,088.55
Gastos de Expediente Técnico	4.94%	S/ 19,234.24
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 452,673.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, OPMI, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Formulación y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico de la IOARR, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el Expediente Técnico original completo para su registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en (510) folios contenidos en un (01) archivador.

ARTÍCULO TERCERO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

 Ing. Milton M. Jiménez Quispe
 C.I.F. 47318
 GERENTE MUNICIPAL

Cc.
 - Alcaldía.
 - O.A.J.
 - O.G.A.
 - G. I. y D.U.
 - U.S. y L.
 - O.P.P.
 - U.E. e I.
 - Archivo.

